

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Eastado,
sanciona con fuerza de,

ORDENANZA:

ARTICULO 1º)- Se rige a la Ordenanza General Impositiva de la Municipalidad de Eastado, el siguiente Capitulo:

CAPITULO No. 49 - LUCHA OFENSIVA Y SISTEMATICA CONTRA LOS ROEDORES

ART. 1º)- Declárase obligatorio en el Municipio de Eastado la lucha ofensiva y sistemática contra los roedores comúnmente denominados ratas, ratones y landis.

ART. 2º) Para cumplimentar el artículo anterior los comercios, industrias, depósitos, fabricas, lavacas, oficinas públicas, reparticiones oficiales, estatales, otras actividades, domicilios particulares y cualquier propiedad pública o privada, estén habitadas o no, están obligados a la desratización integral de terrenos, patios, habitaciones, salas, salones, tinoglados, dependencias y anexos y a la aplicación de medidas conexas y preventivas y destinadas a evitar su entrada, detectar su presencia, permitir la colocación de raticidas, facilitar la lucha, interrumpir la reproducción, detener su proliferación, impedir su propagación y/o crearle los medios adversos o menos convenientes para que cumplan su ciclo biológico. Las medidas conexas serán las siguientes: a) Mantener permanentemente limpio, aseado y ordenado todos los locales, depósitos, dependencias, patios, terrenos y anexos, liberándolos de basuras, desperdicios, residuos, suciedades, guijos, malezas y cualquier otra cosa que impida o dificulte o entorpezca la lucha.

b) Mantener los productos elaborados, las primuras materias y los envases en soportes o estantes adecuados y las estibas sobre tarimas o encastrados convenientemente separados del piso y a una altura no menos de 0,15 m.

c) En los locales donde se elabore, vendan, depositen, manipulen, almacenen y/o expongan productos alimenticios, todas las aberturas tendrán dispositivos adecuados, para impedir la entrada de roedores.

que pueden ser las mismas, las metales usadas para enter
la introducción de moscas, insectos y pájaros. _____

a) Mantener los techos, cielos rasos, paredes y pisos en buenas condi-
ciones de conservación evitando los huecos o lugares donde pueden
penetrar los roedores. _____

Las medidas preventivas serán las siguientes: a) Colocación conti-
nua de ratiscidas aprobadas por el término de 90 días a partir
de la promulgación de la presente Ordenanza de Operativos Antirratas
Antirratas en lugares donde no haya roedores con la finalidad pre-
cautoria de combatir nuevas invasiones impedir invasiones recurrentes
y/o cortar ciclos reproductivos. _____

ART. 3º)- Cuando la Municipalidad lo crea convenientemente ejecutará Ope-
rativos Antirratas destinados a cumplimentar masivamente las
disposiciones de la presente Ordenanza en cuanto a desratización y
aplicación de las medidas conexas y preventivas se refiere. _____

ART. 4º)- Si alguien se negare a cumplir las disposiciones de la
presente Ordenanza, la Municipalidad procederá a la cumplimenta-
ción de las medidas conexas y preventivas y la desratización in-
tegral por cuenta y riesgo del propietario u ocupante. _____

En caso de negativa se utilizará la fuerza pública. _____

Los productos rodenticidas serán adquiridos en los comercios que
oferecan los más bajos precios y la mano de obra estará a cargo de
personal Municipal. A la facturación se le agregará un 40%
de recargo. También podrá contratarse equipos especializados de
saneamiento. _____

ART. 5º)- Los contraventores a las disposiciones de la presente Ordenanza
se harán pasibles de multas que oscilen entre \$a 125.- a \$a 250.-
duplicándose por cada reincidencia sin perjuicio de clausuras si
las circunstancias lo requirieren. _____

ARTICULO 2º)- Comuníquese por Ordenanza Municipal, publíquese y archívese.
Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Coahuila a los veintiseis
días del mes de Marzo del año mil novecientos setenta y cinco. _____

SANTOS VEGAS
SECRETARIO GENERAL

BENIGNO ESTEBAN GUZMAN